ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA KR 5A BIS 48 N 48 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO EN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 50S-1148876, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

1. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

De acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

De acuerdo con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene la obligación de promover, fomentar y garantizar el acceso a la cultura en condiciones de igualdad, así como de incentivar la creación artística y cultural como manifestación esencial del pensamiento, la identidad y la convivencia social. Estos mandatos constitucionales imponen a las entidades públicas el deber de adoptar acciones orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la ciudadanía.

Así mismo, en observancia del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la presente contratación se justifica como un instrumento necesario para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada satisfacción del interés general y la correcta ejecución de las funciones asignadas a la entidad.

En desarrollo de su objeto misional, el IDARTES tiene la responsabilidad de garantizar la calidad, cobertura y pertinencia de la oferta artística y cultural, para lo cual debe disponer de los mecanismos administrativos y contractuales que permitan contar con el talento humano idóneo para el cumplimiento de sus funciones.

Mediante el Acuerdo 05 de 2021, expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, se modificó la estructura organizacional de la entidad y se asignó a la SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA la función de dirigir e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de formación artística en Bogotá D.C., así como de promover el acceso equitativo a la oferta pedagógica del sector y garantizar la calidad y pertinencia de los procesos formativos.

El acuerdo 008 del 27 de agosto del 2025, por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, se acuerda crear la GERENCIA CREA, como instancia responsable de liderar, coordinar y ejecutar los procesos de formación artística con las comunidades,

a través de una oferta pedagógica territorial e inclusiva.

La GERENCIA CREA orienta sus acciones a generar oportunidades para el disfrute, la apropiación y el desarrollo de procesos de formación artística dirigidos a población diversa, fortaleciendo la sensibilidad estética, la expresión simbólica y el pensamiento crítico, como aportes esenciales a la formación integral de las personas y a la construcción de ciudadanía.

En coherencia con estos objetivos estratégicos, el IDARTES, a través de la Subdirección de Formación Artística y la GERENCIA CREA, ejecuta el Proyecto de Inversión 8028: “Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.”, el cual fortalece la gestión pedagógica, el acompañamiento metodológico, la articulación con instituciones educativas y la visibilización de los procesos formativos desarrollados en los territorios.

Para emprender y recorrer el camino, este Plan de Desarrollo Distrital se estructura en torno a los siguientes cinco (05) objetivos estratégicos: 1) Bogotá avanza en seguridad 2) Bogotá confía en su bien–estar 3) Bogotá confía en su potencial 4) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional 5) Bogotá confía en su gobierno.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, establece dentro de su Objetivo Estratégico No. 3 – “Bogotá confía en su potencial” el fortalecimiento de la educación como eje del desarrollo humano, reconociendo la formación artística y cultural como un componente esencial para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidades. En particular, el Programa 16: “Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano” resalta la necesidad de fortalecer capacidades artísticas, culturales y socioemocionales mediante intervenciones de calidad.

Lo anterior requiere mejorar la productividad de las empresas y la competitividad de la ciudad, lo cual se logrará a través de distintas estrategias entre las cuales se ubica la siguiente: i) la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad” (...)

De esta misma manera para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales, los cuales están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas con las estrategias identificadas, que para nuestro sector se encuentra definido en el programa 16) “Atención Integral a la Primera Infancia y Educación como Eje del Potencial Humano” el cual señala (...) “Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad, con participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores. Por lo anterior, el propósito del programa es con las comunidades de padres, madres y cuidadores, fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, productivas entre otras, para su desarrollo y

consolidación de proyectos de vida.” (...)

De conformidad con el Acuerdo Distrital 008 de 2025, por medio del cual se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el artículo 6 establece que la Gerencia CREA dependerá de la Subdirección de Formación Artística y tendrá a su cargo, entre otras, la siguientes funciones: *“(...) 3. Realizar la articulación sectorial e intersectorial, pública y privada necesaria para fortalecer la misionalidad de la Gerencia del programa CREA -Formación Artística. 4. Dirigir las actividades y acciones pertinentes para optimizar el uso, mantenimiento, ocupación y manejo de los centros de formación artística en las diferentes localidades. 6. Gestionar espacios locales, nacionales e internacionales que permitan propiciar procesos de actualización, cualificación y fortalecimiento a partir del intercambio de saberes, disciplinas y referentes en torno a las artes que involucren a artistas vinculados a la Gerencia del programa CREA, artistas del sector, académicos, agentes educativos y comunidad en general.” (...)*

En desarrollo de dichas funciones, y con el propósito de garantizar la adecuada implementación del Programa CREA, resulta necesario contar con infraestructura física idónea, suficiente y en condiciones adecuadas, que permita la prestación continua del servicio de formación artística en el Distrito Capital, facilite el uso y ocupación eficiente de los centros de formación artística y contribuya al cumplimiento de los objetivos misionales asociados a los procesos de cualificación, fortalecimiento e intercambio artístico y pedagógico adelantados por la Gerencia CREA.

En concordancia con estos objetivos, el IDARTES, a través de la Subdirección de Formación Artística y la Gerencia Crea, ejecuta el Proyecto de Inversión 8028: “Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.”, el cual demanda la ejecución de acciones pedagógicas especializadas en distintos lenguajes artísticos, entre ellos la creación digital, área que por su naturaleza técnica, pedagógica y artística requiere conocimientos especializados y experiencia profesional específica.

En relación con lo definido en el proyecto en mención, la Subdirección de Formación Artística, específicamente la Gerencia Crea, orienta sus acciones a una oferta que brinde oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad, respondiendo a las necesidades de las poblaciones, generando espacios para la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes, personas adultas y mayores, fortaleciendo la sensibilidad estética, la expresión simbólica y el pensamiento crítico y complejo, como aportes esenciales a la construcción integral del Ser. Se propone generar capacidades que potencien las dimensiones creativas y sensibles de los participantes, la comprensión simbólica del mundo, reconociendo las identidades y contextos, asumiendo el enfoque de género, poblacional y diferencial como elementos para el habitar en colectivo y como principios de la misionalidad del Gerencia.

En respuesta a la creciente demanda y a la diversificación de la población, La GERENCIA CREA se despliega en los territorios a través de tres líneas:

- **Línea Arte en la Escuela**: En colaboración con la SED, atiende a niñas, niños y jóvenes de colegios públicos, como parte del proyecto de ampliación de la jornada escolar. Esta línea garantiza los derechos culturales y el acceso al arte, contribuyendo así a mejorar las condiciones y la calidad de la educación pública.
- **Línea Impulso Colectivo**: Dirigida a la población de localidades que busca participar en los procesos de formación artística por iniciativa propia. La línea opera principalmente en los centros Crea. Desde el año 2022 se ha extendido a otros espacios alternativos, ampliando su cobertura y presencia territorial. consolidando procesos artísticos y espacios colaborativos para fortalecer colectivos.
- **Línea Arte y Salud**: Orientada a la población con enfoque diferencial y en situaciones de vulneración de derechos Busca generar procesos de formación artística como medio para fomentar el bienestar, salud y relacionamiento social. Esta línea establece alianzas con instituciones especializadas y lleva a cabo procesos tanto en las sedes de estas instituciones como en los Centros Crea. Entre las poblaciones atendidas por esta línea están: grupos étnicos, ciudadanos habitantes de calle, personas en rehabilitación de consumo de sustancias psicoactivas, mujeres en riesgo de violencia de género, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en restitución de derechos, jóvenes en sistema de responsabilidad penal adolescente, personas mayores, personas con discapacidad, entre otros.

Las actividades del IDARTES, a través de la Subdirección de Formación Artística – Gerencia Crea, están enfocadas en fortalecer los procesos de formación en el área de educación artística, cultural y áreas afines, a partir de la generación de perspectivas pedagógicas en torno al conocimiento y el pensamiento artístico, relacionados con las áreas de: Música, Teatro, Literatura, Danza, Artes Plásticas, Audiovisuales y Creación Digital, reconociendo que las artes en sí mismas son productoras de conocimiento, constituyen saberes propios y estéticas particulares, contribuyendo de este modo a ciudadanías críticas, estéticas y creativas, La Gerencia Crea se estructura misionalmente en cinco componentes: dos de apoyo (Entornos Visibles e Infraestructura y Dotaciones) y tres misionales (Pedagógico, Gestión Territorial y Gestión del Conocimiento); y en consecuencia para el desarrollo de las acciones y objetivos del Programa cuenta con equipo humano Pedagógico, Territorial, de Infraestructura, Psicosocial, de Publicaciones e Investigación, de Gestión de la Información y de Apoyo Administrativo y Financiero.

El programa Crea surgió como una respuesta institucional a la necesidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de calidad de la educación y formación pública en Bogotá, mediante la adecuación de infraestructuras destinadas al desarrollo de prácticas artísticas y la creación de una oferta de formación artística dirigida, entre otros, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Actualmente, el programa cubre todo el curso de vida de las personas, a partir de los seis años.

En desarrollo de este propósito, el programa ha contribuido a disminuir las brechas de acceso a la formación artística de la ciudadanía, a través de estrategias orientadas al campo de las artes. Esto potencia el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y las ciudadanas, fortalece los

desarrollos de las políticas públicas del sector Cultura y permite ampliar la presencia institucional en distintos territorios de la ciudad.

Los Centros de Formación CREA hacen parte de la estrategia de formación artística del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía mediante procesos de formación en las diferentes áreas artísticas, con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las distintas localidades de Bogotá.

Desde su creación, el programa CREA ha buscado ampliar el acceso a la formación artística en territorios históricamente apartados de la oferta cultural institucional, priorizando sectores con necesidades básicas insatisfechas, condiciones de vulnerabilidad social o limitaciones en materia de infraestructura cultural. En ese sentido, la ubicación de sedes responde a criterios de cobertura territorial, accesibilidad para la población beneficiaria y pertinencia para el desarrollo de los procesos pedagógicos.

La formación artística requiere espacios adecuados, seguros y funcionales, en los cuales puedan materializarse las condiciones técnicas, acústicas, pedagógicas y de dotación necesarias para el desarrollo creativo, expresivo y formativo de los participantes. No obstante, la realidad territorial de Bogotá evidencia que no todos los sectores cuentan con equipamientos culturales o educativos suficientes, especialmente en zonas periféricas, rurales o con condiciones urbanísticas precarias, donde los espacios disponibles pueden presentar limitaciones físicas, técnicas o de dotación.

Al respecto, conviene señalar que los estudios realizados por la Secretaría Distrital de Hábitat dan cuenta de una ciudad en la cual las condiciones menos favorables del territorio se concentran particularmente hacia los bordes sur y occidente de la ciudad. En particular esto se refiere a:

- Índice de Pobreza Multidimensional alto, denotando condiciones desfavorables en las dimensiones de educación, salud, trabajo, acceso a servicios públicos y domiciliarios – condiciones de la vivienda, y condiciones de la niñez – juventud.
- Bajos estratos socioeconómicos.
- Concentración de altas densidades de viviendas altas y altos índices de construcción.
- A lo cual se suma la baja disponibilidad de bienes y servicios medidos a través del acceso a espacios públicos y equipamientos.
- Bajas rentas urbanas[1].

De igual manera, en lo atinente específicamente a los equipamientos culturales, según la Encuesta Bienal de Cultura 2015, Bogotá presenta un déficit de equipamientos culturales, con concentración de un 83% en las localidades de La Candelaria, Santa Fe, Chapinero y Teusaquillo: “las localidades de la periferia, que son las más pobladas, no gozan de una oferta de equipamientos acorde. Kennedy y Suba, que superan el millón de personas, no llegan a un equipamiento por cada 10.000 habitantes, y sólo Chapinero y Santa Fe, cuentan con equipamientos suficientes en comparación con la densidad poblacional. Las localidades con mayor deficiencia son: Bosa, Suba, Kennedy, Usme y Ciudad

[1] Secretaría Distrital del Hábitat (2021) *Estudio de vulnerabilidad y segregación socioespacial de Bogotá.* Disponible en: https://observatorio.habitatbogota.gov.co/wp-content/uploads/2022/06/Vulnerabilidad-territorial-y-socioeconomica.pdf

Bolívar, en donde habitan las dos terceras partes de la población total de Bogotá"[2].

En la misma línea, el Plan Distrital de Cultura 2038 afirma que muchas instalaciones

> "*requieren mejoras físicas, conservación y actualizaciones tecnológicas para ofrecer servicios de calidad y responder a las demandas actuales. En relación con la cobertura y barreras de acceso, pese a que la red es amplia, todavía hay zonas —especialmente en localidades periféricas y barrios vulnerables— con escasa oferta de equipamientos culturales o con dificultades de acceso, lo que limita la participación de toda la población. La sostenibilidad financiera es débil y dificulta la operación, el mantenimiento y la ampliación de estos espacios, poniendo en riesgo su continuidad a largo plazo*"[3].

En este contexto, los Crea tienen como propósito acercar la oferta de formación artística a territorios y poblaciones que históricamente han enfrentado mayores barreras de acceso a bienes, servicios y prácticas culturales. Por ello, su implementación debe considerar las condiciones reales de la ciudad y de sus entornos locales, sin perder de vista la necesidad de avanzar progresivamente hacia la dignificación de los espacios formativos, la adecuación de infraestructuras y el fortalecimiento de la oferta artística en los territorios.

De este modo, la búsqueda de espacios idóneos para la formación artística no debe entenderse como una exigencia meramente técnica, sino como una condición necesaria para democratizar el acceso a la cultura, potenciar el talento en los barrios, garantizar procesos pedagógicos de calidad y ampliar el impacto social del arte, especialmente en beneficio de niños, niñas, jóvenes, comunidades vulnerables y población ubicada en territorios con mayores limitaciones de infraestructura.

Por otra parte, en ciertos casos, los inmuebles disponibles en sectores vulnerables o que presentan segregación socioespacial no corresponden a infraestructuras diseñadas originalmente para actividades culturales o de formación artística, razón por la cual la Entidad ha evaluado y adecuado progresivamente espacios que permitan la prestación del servicio, garantizando condiciones pertinentes razonables de funcionamiento y seguridad para el desarrollo de las actividades misionales.

De acuerdo con lo anterior, IDARTES en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica para la ciudadanía, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Suba de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos misionales y operacionales requeridos por la Entidad, con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la localidad en mención, sino también de las localidades contiguas, resultando oportuno el

[2] Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D. Entidad 222 Instituto Distrital de las Artes. Proyecto 1010 Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes. Versión 48. 24-MARZO-2020
[3] Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. 2025. *Plan de cultura de Bogotá. Una brújula hacia 2038,* p. 76.

arrendamiento de dicho espacio, para ejecutar y alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto y así brindar a los beneficiarios, la garantía de una formación artística integral, en el marco del proyecto de inversión 8028 denominado: “Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.”

En virtud de las funciones misionales a cargo del IDARTES y del modelo estratégico previsto para la implementación y funcionamiento de los Centros de Formación Artística – CREA, se requiere contar con espacios físicos idóneos, adecuados y suficientes que permitan el desarrollo de procesos de formación artística, circulación de saberes, fortalecimiento de capacidades y atención a las poblaciones beneficiarias. En ese sentido, resulta necesario adelantar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento del Centro de Formación Artística en la localidad correspondiente, con el fin de garantizar condiciones apropiadas para la prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al Programa CREA, este centro constituye un espacio estratégico para el desarrollo de procesos de formación, creación, experimentación, circulación y apropiación artística y cultural en la localidad de Rafael Uribe Uribe. Su funcionamiento permite garantizar el acceso de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y comunidad en general a una oferta artística permanente, contribuyendo al ejercicio efectivo de los derechos culturales, al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, y a la consolidación de escenarios de participación ciudadana en el territorio.

La operación del Crea Molinos inició de manera gradual durante el primer semestre del 2025. A finales de marzo iniciaron los procesos de formación mediante la articulación con el Colegio Colombia Viva IED, y posteriormente se incorporaron de manera progresiva las demás líneas de atención del programa, consolidando el funcionamiento del centro como un nuevo referente para la formación artística en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Desde su apertura, este espacio ha orientado sus esfuerzos al fortalecimiento de la presencia institucional en el territorio, promoviendo procesos de formación artística de calidad, ampliando las oportunidades de acceso para la comunidad y consolidando alianzas con instituciones educativas, organizaciones sociales y actores comunitarios que contribuyen al cumplimiento de la misión del Programa Crea

El Crea Molinos constituye un equipamiento cultural estratégico para la localidad de Rafael Uribe Uribe, al garantizar el acceso permanente y gratuito a procesos de formación artística para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y población diferencial. Su ubicación ha permitido ampliar la presencia institucional de los Programa Crea y Nidos en un sector con alta demanda de oferta cultural, fortaleciendo el ejercicio de los derechos culturales y generando oportunidades de aprendizaje, creación, participación y encuentro para la comunidad

Finalmente, teniendo en cuenta la información consignada en el radicado 20265200568083 “Crea Molinos Concepto misional-operacional” realizado por el equipo de la Gerencia Crea, en el que se consigna la información misional del centro, las atenciones realizadas durante la vigencia 2025 y las condiciones de la infraestructura acordes con las características registradas en “GUÍA SEGUIMIENTO A INFRAESTRUCTURAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CREA” (GFOR-G-01),

se determina la conveniencia del espacio y que, no teniendo la entidad un inmueble que reúna las características definidas para un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio que, según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Subdirección de Formación Artística promueve espacios y acciones que garantizan el acceso a procesos formativos y experiencias artísticas desde la primera infancia hasta la vejez. Asimismo, fomenta el disfrute y la apropiación de las prácticas artísticas en diversos ámbitos comunitarios a través de la literatura, música, danza, artes plásticas, artes electrónicas, teatro y audiovisuales. Estas disciplinas impulsan el desarrollo humano y dinamizan las dimensiones sensibles, creativas e imaginativas de los ciudadanos, sin importar su edad o condición social.

Bajo este enfoque, la Subdirección desarrolla funciones orientadas al fortalecimiento de las infraestructuras, tales como:

- Promover la formación artística para toda la comunidad de Bogotá D.C., con especial énfasis en niñas, niños y jóvenes.
- Fomentar y estimular la implementación de los Centros de Formación Artística y los laboratorios artísticos Nidos en la ciudad.
- Por su parte, la Gerencia Crea implementa estrategias y actividades que generan oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y comunitario. Su labor se centra en fomentar el desarrollo integral del ser humano a través de la formación en literatura, música, danza, artes plásticas, creación digital, teatro y audiovisuales. Asimismo, el programa busca garantizar el ejercicio de los derechos y libertades culturales, propiciando espacios donde las artes se integren a la vida cotidiana de los ciudadanos, sin importar su nivel escolar, condición social, edad o pertenencia poblacional.

Bajo este enfoque, la gerencia desarrolla las siguientes funciones orientadas al fortalecimiento de las infraestructuras de formación artística:

- Definir y desarrollar estrategias formativas y pedagógicas para las líneas de atención de la Gerencia Crea, con el propósito de fortalecer las políticas públicas enfocadas en el desarrollo social y cultural.
- Dirigir las acciones pertinentes para optimizar el uso, mantenimiento, ocupación y gestión de los centros de formación artística en las diferentes localidades.

En coherencia con el análisis de cobertura por localidades realizado por la Secretaría de Educación del distrito - SED —en el marco del proyecto de mejoramiento de la calidad educativa mediante la jornada única y el uso del tiempo escolar—, IDARTES ratificó la necesidad de dar continuidad a los procesos formativos en los Centros de Formación Artística de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Como balance de esta gestión, durante la vigencia 2025 se alcanzaron los siguientes resultados en la infraestructura Crea Molinos:

- Línea Arte en la Escuela: Se atendió a 470 estudiantes.
- Línea Impulso Colectivo: Se garantizó la atención de 509 participantes.
- Línea Arte y Salud: Se impactó a 311 participantes.

Así las cosas, para la atención de los beneficiarios del programa, resulta indispensable arrendar un inmueble en la localidad de Rafael Uribe Uribe de la Ciudad de Bogotá D.C., que permita el acercamiento a las comunidades ubicadas hacia la periferia y que cumpla con todos los requerimientos exigidos por el Instituto; a fin de adelantar los procesos de formación artística dentro de ambientes adecuados, garantizando que estos sean de alta calidad.

Teniendo en cuenta que en la localidad de Rafael Uribe Uribe, UPZ 54 Marruecos, se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos solicitados por la Entidad, el cual se encuentra ubicado en la KR 5A BIS 48 N 48 SUR, se considera viable y oportuno adelantar la contratación directa para la celebración del contrato de arrendamiento, con el fin de atender la necesidad definida por la entidad y consecuencialmente alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión 8028 denominado: “Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.”

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la KR 5A BIS 48N 48 SUR de la ciudad de Bogotá, identificado en folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1148876, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, para el desarrollo de los procesos misionales y estratégicos a cargo de la Subdirección de Formación Artística.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe de la Ciudad de Bogotá D.C., y corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones:

El espacio consta de una distribución interior, así:

El predio ofertado tiene las siguientes características descriptivas mínimas de cada nivel:

Planta 1	cantidad	Planta 2	cantidad
Sala de Profesores	1		
Cocineta	1		
Tienda escolar	1		
Depósito	4		
Aulas	7	Aulas	15
Oficinas	4	Oficinas	3
Baños estudiantes	4	Baños estudiantes	1
Biblioteca	1	Aula Informática	1
Baños Docentes	3		
Shut de Basuras	1		

Acabados pisos en baldosa, estructura concreto vigas y columnas, cerca metálica, techo en Eternit, ventanas metálicas, vidrio plano, puertas metálicas.

La información descrita en la propuesta y que hacen parte del bien inmueble objeto de contratación, se constatan en el respectivo estudio de títulos que hace parte integral de los documentos contractuales.

NOTA: En el acta de recibo del inmueble se verificará y consignará el recibo del área efectivamente entregada en calidad de arriendo al IDARTES.

NOTA: Los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente que hace parte integral de los presentes, así como también los específicos que se señalan en la Escritura Pública que también se integra y con la cual se acredita la titularidad del bien en cabeza de quien lo tiene registrado a su nombre ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Dadas las características del objeto contractual el contrato a celebrar es de arrendamiento, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal i), numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, que a la letra reza: *"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."* Así mismo las disposiciones que le sean aplicables acorde con la normatividad civil o comercial según los términos en que pacte la supervisión.

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL: **Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($143.520.000) Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.**

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
3346	O230117330120240086	O232020200772252 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	$ 143.520.000

3.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses.

La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

El término de ejecución podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que subsista la necesidad que dio origen a la contratación, exista disponibilidad presupuestal y se cumplan los

requisitos legales y contractuales aplicables.

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor total del contrato será por el valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($143.520.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA: El canon mensual de arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato será de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 23.920.000)**, valor que incluye el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con el régimen tributario aplicable. Dicho valor fue determinado con fundamento en el estudio de mercado inmobiliario, el análisis de las condiciones del inmueble y el avalúo que soporta la presente contratación y constituye la contraprestación mensual que reconocerá el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES por el uso y goce del bien inmueble durante el plazo de ejecución del contrato.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1) Un primer pago anticipado en el mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($71.760.000),** previa entrega de los siguientes documentos:

- Factura electrónica junto con representación gráfica
- Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar.
- Formulario del Registro Único Tributario RUT.
- Registro de Información Tributaria RIT.
- Certificación bancaria actualizada a nombre del Arrendador.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Acta de entrega del inmueble.
- Paz y Salvo del impuesto predial.

2) Un segundo pago al tercer mes de la ejecución del contrato, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($71.760.000)**, previa entrega de los siguientes documentos:

- Factura electrónica junto con representación gráfica

● Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar.
● Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el arrendatario a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno por ciento (1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, y que equivale para cada una de ellas, al 0.5% del valor del contrato y de su respectiva adición sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia.

3.9. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

En desarrollo del objeto contractual, el arrendador se obliga a:

1. Entregar a la Entidad contratante el inmueble dado en arrendamiento objeto de contratación en las condiciones óptimas de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas esenciales solicitadas por el IDARTES y libre de cualquier gravamen o impedimento que limite su tenencia. Si el ARRENDADOR, por hecho o culpa suya o de sus agentes o dependientes, se ha puesto en la imposibilidad de entregar la cosa o incurre en mora en la entrega, el ARRENDATARIO tendrá derecho para desistir del contrato, con indemnización de perjuicios.
2. Mantener y garantizar, durante todo el término de ejecución del contrato, que el inmueble, los espacios destinados al desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como los bienes, instalaciones, servicios conexos y adicionales asociados al mismo, se encuentren en condiciones adecuadas, seguras, funcionales e idóneas para el fin convenido, conforme a la naturaleza de las actividades a ejecutar.
3. Librar a la Entidad contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble, por lo tanto, no podrá, sin el consentimiento del ARRENDATARIO, hacer en ella obras o trabajos algunos que puedan turbarle el goce del inmueble y el funcionamiento descrito en el objeto contractual.
4. Aportar oportunamente al IDARTES la certificación bancaria vigente expedida por la entidad financiera correspondiente, en la cual conste la titularidad, tipo y número de cuenta corriente o de ahorros habilitada para recibir los pagos derivados del contrato. así mismo deberá mantener actualizada dicha información durante toda la ejecución contractual e informar de manera inmediata cualquier modificación, novedad, bloqueo que pueda afectar el giro de los cánones de arrendamiento.

5. Informar de manera inmediata al supervisor del Contrato sobre cualquier novedad o anomalía que se presente. Así como también atender los requerido por el supervisor del contrato de manera oportuna.
6. Entregar al Idartes copia de la póliza contra todo riesgo del bien inmueble, si la parte arrendadora no cuenta con la misma, deberá constituirla y aportar a la Entidad con un tiempo máximo tres días hábiles después de suscrito el contrato.
7. Autorizar las adecuaciones necesarias y que correspondan para el debido cumplimiento y desarrollo de las actividades del Centro de Formación Artística.
8. Realizar las reparaciones no locativas a que hubiere lugar para lo cual deberá presentar en un término no superior a tres (3) días calendario contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato, el cronograma de ejecución de las intervenciones, así como realizar las reparaciones y/o adecuaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siempre que estas no representen un riesgo para la entidad, en cuyo caso deberán atenderse en máximo cinco (5) días hábiles. (las reparaciones y/o adecuaciones que realice el arrendador deberán ser validadas por el área de infraestructura de la Entidad.).
9. Reembolsar al ARRENDATARIO el costo de las reparaciones indispensables no locativas que hiciere en el inmueble, siempre que el ARRENDATARIO no las haya hecho necesarias por su culpa, y que haya dado noticia al ARRENDADOR lo más pronto, para que las hiciese por su cuenta.
10. Constituir las garantías de CUMPLIMIENTO y PAGO ANTICIPADO, relacionadas en el acápite de garantías del contrato electrónico y del presente documento.
11. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, los recibos de servicios públicos del inmueble no registren créditos, intereses, saldos pendientes, gastos de reconexión . En caso de que se generen o evidencien dichos cobros, deberá realizar las gestiones necesarias para su aclaración, pago o saneamiento ante la empresa prestadora correspondiente .
12. Suscribir con la entrega del inmueble el acta de entrega del espacio arrendado en donde se detallen las condiciones y características del mismo, también la relación de los números de contadores de servicios públicos, los datos de lectura y lugar de ubicación de los mismos, entre los demás aspectos del predio.
13. Mantener indemne al IDARTES por cualquier reclamación de terceros, así como por hechos u omisiones con ocasión del mantenimiento y/o conservación del inmueble, antes de la suscripción del contrato, así como de cualquier circunstancia que afecte la tenencia del inmueble o imposibilite el desarrollo de actividades en el mismo, debiendo sanear y solucionar por su cuenta y riesgo las situaciones que se presenten y en todo caso respondiendo a la entidad por lo que corresponda.
14. Cumplir de manera permanente con las condiciones y requerimientos técnicos, operativos y de infraestructura definidos por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y/o por las autoridades competentes, a fin de garantizar que los espacios objeto del contrato sean idóneos, seguros y adecuados para el desarrollo de las prácticas y procesos de formación artística requeridos por la entidad, conforme a la naturaleza del servicio y a las actividades misionales que allí se adelanten.
15. Acreditar, durante toda la ejecución del contrato y cuando sea requerido por el supervisor del contrato, el cumplimiento oportuno de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la

Ley 1562 de 2012, el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, los Decretos 780 de 2016, 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, el supervisor del contrato podrá verificar, en cualquier momento de la ejecución contractual, el cumplimiento de esta obligación, para lo cual el contratista deberá allegar los soportes de pago, planillas o certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, correspondientes al periodo que le sea solicitado.

16. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato establecidas en el código civil y demás leyes que regulen la materia.

3.9.1 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Exigir al ARRENDADOR la ejecución idónea del objeto y obligaciones del contrato.
2. Pagar de manera oportuna y completa el valor del contrato tal y como se haya pactado.
3. Realizar el pago oportuno de los servicios públicos cuyo consumo corresponda al período de ocupación del inmueble por parte del IDARTES, conforme a las facturas expedidas por las empresas prestadoras.
4. Prestar los servicios de aseo y vigilancia de los espacios utilizados por el IDARTES.
5. Garantizar el buen estado del inmueble, por el término de duración del contrato salvo el deterioro normal por uso y paso del tiempo.
6. Restituir el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que fue entregado, salvo deterioro natural causado por el uso y goce legítimos
7. Levantar un acta de entrega y recibo del inmueble, con el detalle de las condiciones al momento del recibo la cual hará parte del expediente contractual.
8. Entregar el inmueble una vez terminado el contrato en las condiciones en que le fue entregado.
9. Las demás que correspondan acorde con la naturaleza del contrato.
10. Informar oportunamente al arrendador cualquier daño estructural, riesgo o situación que pueda afectar la seguridad del inmueble o de sus ocupantes.

3.10. OBLIGACIONES GENERALES A LAS PARTES:

1. Suscribir oportunamente el inicio del contrato de arrendamiento en la plataforma transaccional SECOP II, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Obrar con lealtad y buena fe, en las en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
4. Cumplir integralmente el objeto contractual, las obligaciones, condiciones, especificaciones y demás estipulaciones contenidas en el contrato, sus anexos, estudios y documentos previos, así como en las modificaciones que llegaren a suscribirse durante su ejecución
5. Actuar de conformidad con los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad,

economía y colaboración, adelantando oportunamente las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato y absteniéndose de realizar conductas que puedan obstaculizar, retrasar o afectar su cumplimiento.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta en el literal i, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con base en lo cual la entidad pueda analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Así mismo, se fundamenta en las demás disposiciones que complementen, modifiquen y/o adicionen en materia civil, mercantil y tributaria las precitadas normas, según corresponda.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. ESTUDIO DE MERCADO (CONDICIONES DE MERCADO)

Conocida la necesidad, la entidad consultó las condiciones de mercado inmobiliario de acuerdo con la necesidad que requiere satisfacer la entidad y dada la naturaleza de la contratación que no se sujeta a la normativa en materia de arrendamientos de vivienda urbana, deberán atender las referidas condiciones.

Con base en lo expuesto, se obtuvo la información que hace parte integral de los presentes estudios, de la cual se desprenden los montos promedio en que oscilan los cánones de arrendamiento de la localidad de Rafael Uribe Uribe, con las especificaciones ya mencionadas, de condiciones similares a lo requerido por la entidad, de la cual se desprende el monto promedio sobre área construida en que oscila el canon de arrendamiento por un valor metro cuadrado de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE $35,780, a partir de lo cual la entidad acorde con el análisis, ha convenido estimar el valor del contrato en la suma de equivalente a **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($143.520.000),** siendo el importe mensual de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 23.920.000)** IVA incluido.

6. MATRIZ DE RIESGO

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Para el efecto, se remite al cuadro anexo, que se entiende hace parte integral de los presentes estudios previos.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS

La documentación que debe acompañar la propuesta del contratista, para efectuar los trámites respectivos es la siguiente:

•Certificado de tradición y libertad del inmueble (folio de matrícula inmobiliaria) expedido con máximo treinta días (30) a la fecha de celebración del contrato.
•Fotocopia de la Escritura o Escrituras que muestran la titularidad sobre el bien.
• Recibo de pago y Paz y Salvo del impuesto predial del inmueble
• Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica con quien se contrata. (Si aplica).
• Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
• Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, previos a la celebración del contrato.
• Certificación de que se encuentra al día en el Pago de Parafiscales, correspondiente a los seis últimos meses previos a la celebración del contrato.
• Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital.
• Fotocopia del registro único tributario — RUT- expedido por la DIAN.
• Fotocopia del registro identificación tributaria — RIT — expedido Secretaría Distrital de Hacienda
• Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona natural)
• Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
• Propuesta de arrendamiento generada por el arrendador.
• Certificado de los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional
• Certificado de la cédula catastral del inmueble.
• Certificado y/o consulta de REDAM.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015, se dispone por la entidad la exigencia de las siguientes garantías, a cargo del arrendador:

a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, por un lapso comprendido entre la fecha de suscripción del mismo y seis (6) meses más.

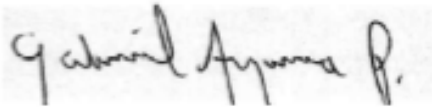
b) Devolución del pago anticipado La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, para efectos del presente contrato se tomará por el plazo del mismo y seis meses más.

Nota: El Idartes cuenta con una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, mediante la cual se amparan los eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad. En consecuencia, dicha póliza constituye una medida institucional de protección frente a los riesgos derivados del uso del inmueble y de las actividades que se ejecuten en este.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el GERENTE CREA. En todo caso, el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a la designación de apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a

satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.



GABRIEL ENRIQUE ARJONA PACHÓN
Subdirector de Formación Artística– IDARTES

Fecha de elaboración: 24 de agosto 2026

Proyectó:Lizeth Paola Franco Saavedra - Contratista Subdirección de Formación Artística
Juan Camilo Bautista Rendon - Contratista Subdirección de Formación Artística

Revisó: Diana Carolina Bojacá Alarcón - Contratista Subdirección de Formación Artística
Mónica L. García G. - Contratista Subdirección de Formación Artística
José Rodolfo Galindo Alarcon - Contratista Subdirección de Formación Artística